PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, GERENCIA DE RIESGOS Y PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE IFEMA FERIA DE MADRID.

EXP. 26/239 – 2000029359 / 2000029360 / 2000029361

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
MADRID, NOVIEMBRE DE 2026

LOTE 1

1. OBJETO DEL SERVICIO. -

Contratación del programa de Seguros de Responsabilidad Civil de la Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

2. ALCANCE DEL SERVICIO. -

El servicio será prestado por una compañía Corredora de Seguros, que gestionará el Programa de Seguros de Responsabilidad Civil de la INSTITUCION FERIAL DE MADRID (IFEMA), conforme a lo expuesto en los siguientes apartados.

3. PARTICIPANTES. -

Podrán presentar ofertas para optar a la adjudicación del Programa de Seguros, las personas jurídicas que sean Compañías Corredoras de Seguros legalmente constituidas

Las Compañías Corredoras de Seguros deberán presentar en su oferta la/s compañía/s que asegurarán el riesgo, mediante certificado de compromiso, original o copia compulsada, emitida por cada entidad aseguradora y en caso de coaseguro destacando su porcentaje de participación.

Las Compañías Corredoras de Seguros solo podrán presentar una única oferta.

La/s Compañía/s de Seguros (tanto la Entidad de Seguros Abridora como las Entidades coaseguradoras) estarán sometidas en los mismos términos y condiciones que figuren en este pliego de bases, debiendo facilitar la documentación administrativa que se cita en el Anexo I.

4. COMPROMISO DE EXCLUSIVIDAD EN LA RETRIBUCIÓN. -

La correduría adjudicataria deberá firmar una **declaración responsable** en la que se confirme expresamente que la comisión percibida, incluida en la prima de seguro, constituye la **única vía de retribución** por los servicios prestados en virtud del presente contrato, sin que exista remuneración adicional alguna por parte de IFEMA ni por otras vías distintas a las expresamente reflejadas.

5. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CORREDORA DE SEGUROS. -

La compañía Corredora de Seguros gestionará con las Compañías Aseguradoras, la propuesta de oferta para cubrir adecuadamente el Programa de Seguros. Será el ofertante, la compañía Corredora de Seguros, la que deba gestionar y recopilar toda la documentación e información necesaria para la presentación de ofertas.

Solicitud de información sobre comisiones de intermediación. IFEMA podrá, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitar al adjudicatario un desglose detallado de las comisiones, honorarios o cualquier remuneración percibida por la intermediación o mediación en la contratación de los servicios objeto de este contrato. La entrega de esta información no constituye requisito obligatorio para la presentación de la oferta ni

condiciona la valoración de la misma durante el proceso de licitación, debiendo ser remitida únicamente cuando IFEMA así lo requiera.

La presentación de oferta a IFEMA corresponderá a la compañía Corredora de Seguros, que incorporará la cotización por escrito de las Compañías Aseguradoras.

El adjudicatario adquiere el compromiso de obtener de la Compañía Aseguradora Abridora, "Carta de Garantía" para cada una de las pólizas contratadas por IFEMA, de forma que se garantice la cobertura hasta la recepción, revisión y firma de las pólizas definitivas. Esta carta de garantía deberá ser entregada a IFEMA antes del 31 de diciembre de 2026.

Las pólizas deberán ser entregadas a IFEMA, debidamente revisadas por el corredor, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá desplazarse físicamente, a petición de IFEMA, a sus instalaciones tantas veces como sea necesario para la realización de las tareas comprendidas en el objeto del contrato.

El idioma usado entre IFEMA, la compañía corredora de seguros y la compañía aseguradora, para todas las comunicaciones orales como escritas relativas a la ejecución de este servicio será el Castellano.

6. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. -

Las Compañías Aseguradoras cotizarán mediante certificado, que refleje sus condiciones de participación a la compañía Corredora de Seguros, destacando su porcentaje de participación en la cobertura del riesgo y garantizando las coberturas de los riesgos.

7. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. -

✓ **Gestión General del Programa de Seguros de RC.**

La compañía **Corredora de Seguros adjudicataria** deberá prestar los siguientes servicios:

- Deberá disponer de un gestor responsable del Programa de Seguros, con nivel profesional adecuado, que le otorgue suficiente capacidad de decisión y que centralice los contactos en su relación con IFEMA, siendo el interlocutor válido para dar respuesta inmediata a las situaciones que se presenten.

- Mantendrá un sistema de comunicación con IFEMA puntual y eficaz, que garantice la atención inmediata a los interlocutores de IFEMA.

- Mantendrá contacto directo con la asesoría jurídica de IFEMA y, con los responsables de siniestros y/o abogados designados por la Compañía Aseguradora, para establecer de forma coordinada la estrategia de defensa ante posibles litigios derivados de siniestros.

- Mantendrá reuniones trimestrales con IFEMA para promover puntos de mejora y establecer los procesos y mecanismos para su consecución.

- Con este mismo carácter trimestral, se llevarán a cabo reuniones con la participación tanto del corredor como de la compañía aseguradora, para revisión del estado actual de los siniestros.

- Deberá emitir los siguientes informes con carácter trimestral:

  - ❖ Informe acumulado de los **siniestros** producidos durante el trimestre, debidamente clasificados y presentando su estado, así como fecha prevista de solución. Se destacará el tiempo de gestión de cada expediente de siniestro.
  - ❖ Informe acumulado de **trabajos realizados** a IFEMA, detallando el tipo de gestión realizada.

- Deberá emitir los siguientes informes con carácter anual:

  - ❖ Informe sobre la **Siniestralidad del Programa**, comentado y detallando su comparación con otros riesgos similares.

- Realizará una revisión anual de las coberturas del programa y planteará sus propuestas de mejora.

- La comunicación de las solicitudes de gestión de siniestros se gestionará a través de la plataforma de gestión de servicios y demanda de IFEMA MADRID, actualmente Servicenow, bien a través de acceso directo a Servicenow o a través de una integración haciendo uso del correo electrónico u otra alternativa tecnológica de integración viable por ambas partes. El método definitivo de la gestión de las comunicaciones de las diferentes solicitudes de servicio se definirá al inicio del contrato.

  Actualmente, se dispone de una configuración de la gestión de la comunicación de las solicitudes de servicio a través de correos electrónicos enviados por parte de Servicenow a las cuentas de correo proporcionadas por el Broker, y con correos del broker a Servicenow, bien con una estructura definida en el asunto del correo electrónico o bien como contestación a los correos enviados por Servicenow

✓ **<u>Gestión General del Programa de Seguros.</u>**

La compañía Corredora de Seguros adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

- Enviará en tiempo y forma, debidamente revisadas, las pólizas que contrate IFEMA.

- Tramitará de manera activa y eficaz los siniestros comunicados por la Institución, realizando el oportuno análisis de cobertura y un seguimiento pormenorizado hasta la resolución final del siniestro, incluidos los casos que se encuentren por debajo de franquicia.

- El corredor tendrá en cuenta que **deberá, obligatoriamente, contactar con las personas interesadas o afectadas por un siniestro,** mostrando su interés e informando del proceso y plazos que seguirá el expediente. Asimismo, mantendrá los contactos necesarios hasta su resolución definitiva.

- **Deberá contactar con terceras compañías aseguradoras involucradas en los siniestros,** de forma que se agilicen los expedientes y su resolución.

- Definirá los plazos máximos de solución de expedientes y velará por su cumplimiento.

- Realizará un Manual de Procedimiento para la gestión y tramitación de siniestros de IFEMA.

- El adjudicatario recibirá la información de los siniestros producidos, los no considerados urgentes, mediante correo electrónico. El mencionado correo tendrá enlaces para su contestación para responder a la información requerida con la actualización de los datos.

8. PROGRAMA DE SEGUROS. -

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Descripción general de la Actividad.

Institución dedicada a la organización (con todos los medios y servicios preparatorios y posteriores), montaje, celebración y desmontaje, y realización de ferias, exposiciones, certámenes, seminarios, congresos, actividades deportivas, competiciones de motor, recreativas, sociales y culturales, festivales y conciertos, así como cualquier otro tipo de evento, con eventual participación de terceros, así como servicios complementarios y auxiliares (bares, restaurantes, etc.), bien se celebren en la propia sede de la Institución, o bien en cualquier otra localización. Quedan expresamente fuera del objeto y alcance de la presente contratación las coberturas de Responsabilidad Civil derivadas de la organización, celebración y desarrollo de competiciones de vehículos a motor organizadas por IFEMA, así como las correspondientes a los test, pruebas o ensayos que pudieran llevarse a cabo en el Circuito.

Alquiler de instalaciones a terceros para que estos organicen ferias, eventos, exposiciones, certámenes, seminarios congresos y cursos, festivales y conciertos.

Consideración de terceros.

Se hace expresamente constar que, a los efectos de esta póliza, también gozarán de cobertura por reclamaciones de terceros:

1. **El Tomador del seguro frente a:**

   - Las Empresas o Compañías expositoras.
   - Contratistas y/o subcontratistas.
   - Público en general.
   - Participantes en las manifestaciones deportivas, recreativas, sociales, culturales, conciertos y festivales.

2. **Las Empresas o Compañías expositoras frente a:**

   - Las otras empresas expositoras.
   - Público en general.
   - Tomador del seguro.
   - Contratistas y/o subcontratistas.
   - Participantes en las citadas manifestaciones.

3. **Los participantes en las manifestaciones deportivas, recreativas, sociales, culturales, conciertos y festivales, u otras de análoga naturaleza:**

   - Público en general.
   - Tomador del seguro.

- Contratistas y/o subcontratistas.
- Empresas o Compañías expositoras.
- Personal encargado de la organización de las manifestaciones citadas.

4. Los contratistas y/o subcontratistas frente a: (como responsabilidad civil subsidiaria).

- Tomador del seguro.
- Empresas o Compañías expositoras.
- Público en general.
- Participantes en las manifestaciones citadas.
- Riesgos cubiertos.
- Se garantiza toda responsabilidad del Asegurado que no se encuentre expresamente excluida.

A. Responsabilidad Civil General de Explotación.

La Compañía Aseguradora garantizará a IFEMA, dentro de los límites de indemnización estipulados más adelante, el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable, de acuerdo con las Leyes vigentes, a consecuencia de Daños Corporales, Daños Materiales y los Perjuicios consecuenciales a los mismos, ocasionados involuntariamente a Terceros y producidos durante la vigencia de la cobertura, y que se deriven de las actividades reseñadas en la descripción del riesgo.

A título enunciativo, pero no limitativo, se garantizará entre otras:

- Responsabilidad Civil derivada de los actos preparatorios a la realización de la actividad objeto del seguro y posteriores (montaje, celebración y desmontaje).
- Responsabilidad Civil derivada de incendio, explosión, humos, gases, vapores y agua.
- Responsabilidad Civil derivada de intoxicaciones y envenenamientos producidos en los bares, restaurantes, cantinas y expositores, considerando como terceros en esta garantía a los empleados del contratante expositor.
- Responsabilidad Civil derivada de la carga y/o descarga.
- Responsabilidad Civil derivada de las mercancías transportadas, y subsidiaria del porteador de la mercancía.
- Responsabilidad Civil derivada de actos propios de empresa, tales como Junta de Accionistas, Seminarios, Congresos, etc...
- Responsabilidad Civil derivada del mobiliario, maquinaria, equipo e instalaciones.
- Responsabilidad Civil por alquiler de plazas de garaje a terceras personas.
- Responsabilidad Civil derivada de rótulos, letreros y publicidad.
- Responsabilidad Civil derivada de los servicios de vigilancia y control, incluido el uso de perros guardianes y armas de fuego por personal autorizado.
- Responsabilidad Civil subsidiaria que pueda corresponder a IFEMA por los transportes contratados o puestos a disposición de esta Institución.
- Responsabilidad Civil derivada de daños a los vehículos ubicados en el aparcamiento del recinto ferial o de los terceros de esta póliza (excluidos los bienes ubicados dentro de los vehículos).

Máximo por vehículo:	30.000 euros
Máximo por año:	300.000 euros
Franquicia:	1.000 euros

- Responsabilidad Civil derivada de los servicios médicos, incluyendo aparatos sanitarios de Rayos X y A.T.S.

- Responsabilidad Civil derivada de los daños a las prendas depositadas en guardarropas.
  Máximo por siniestro: 12.000 euros
  Máximo por prenda: 2.000 euros
  Franquicia: 1.500 euros
- Responsabilidad Civil por daños producidos a buques, aeroplanos o cualquier artefacto destinado a la navegación o con sustentación acuática o aérea, o causados por, o derivados de los mismos, siempre y cuando estos bienes estén expuestos, formando parte del contenido general de una exposición.
- Responsabilidad Civil por daños derivados de la tenencia y/o uso de vehículos industriales y maquinaria autopropulsados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, así como los daños que pueda ocasionar la mercancía transportada durante las operaciones de recogida, transporte y distribución de la misma, excepto durante la circulación en que, por imperativo de la legislación vigente, es preceptivo el Seguro Obligatorio de Automóviles, en exceso del Seguro Obligatorio y Voluntario de Vehículos.
- Responsabilidad Civil de vehículos automóviles no propios y/o alquilados, en exceso del Seguro Obligatorio y Voluntario de Vehículos.
- Responsabilidad Civil derivada de escape, polución o contaminación accidental, siempre y cuando sea causado por un hecho repentino, inesperado y no intencionado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.
- Quedarán expresamente incluidas dentro de las garantías de la póliza las reclamaciones formuladas contra las Compañías Expositoras como consecuencia de las actividades desarrolladas por éstas en el recinto ferial de IFEMA con motivo de su participación en los eventos propios que organiza ifema. Esta cobertura permanecerá vigente durante todos los días de celebración de cada evento:
  Máximo por expositor: 75.000 euros por siniestro.
  Máximo anual por expositor 150.000 euros
- Responsabilidad Civil como propietario, arrendatario o usuario de todo tipo de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de la protección de datos personales.
- Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de las actividades realizadas por Contratistas y Subcontratistas, excluyéndose la responsabilidad civil personal directa de estas empresas.

Ámbito Geográfico de la Cobertura: Todo el Mundo excepto USA y Canadá.

B. Responsabilidad Civil Patronal.

Entendiendo por tal la responsabilidad civil que pueda serle exigida a IFEMA, de acuerdo con la Legislación Española vigente, por los accidentes de trabajo del personal a su servicio.

Indemnización máxima por víctima: 1.000.000 €.

C. Responsabilidad Civil Cruzada.

Al hacerse el seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de más de un asegurado y considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, pero exclusivamente por daños corporales, los límites de indemnización y garantías expresados en esta póliza, se aplicarán a cada una de las partes aseguradas de la misma manera que si existiesen pólizas separadas para cada una de estas partes, siempre y cuando el límite total de responsabilidad de la compañía por siniestro, no sea mayor que el límite fijado en la presente póliza. Cualquier hecho u omisión por parte de cualquiera de las partes aseguradas no podrá perjudicar los intereses de las otras partes aseguradas bajo esta póliza. La compañía expresamente acuerda renunciar a todos los derechos de subrogación o acción que pueda tener o adquirir contra cualquiera de las antes mencionadas partes aseguradas, como

consecuencia de un hecho que, según las condiciones de este seguro, fuera indemnizable.

Asimismo, se hace constar que, el sublímite asegurado por víctima en Responsabilidad Civil Cruzada es el mismo que el sublímite de Responsabilidad Civil Patronal, indicado en la Sección 3 apartado "Limites de Indemnización".

D. Responsabilidad Civil de Productos.

Entendiendo por tal la obligación del asegurado de indemnizar a terceros que hayan sufrido daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, causados por PRODUCTOS durante la vigencia de la póliza.

Respecto a los daños ocurridos durante el periodo de vigencia del seguro y no conocidos por el asegurado al término del mismo, la compañía otorgará cobertura hasta 24 meses después de concluido el seguro.

Delimitación Geográfica del seguro.

Esta cobertura será aplicable respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España o, como consecuencia de la exportación de Productos desde territorio español a cualquier país miembro de la Unión europea, siempre que sean reclamadas ante, o reconocidas por, tribunales españoles.

E. Gastos de Defensa Jurídica y Fianzas.

La compañía aseguradora asumirá la defensa del asegurado en los procedimientos civiles y penales que se le sigan, incluso si la reclamación careciera de base jurídica o de hecho se pretendiera involucrar al asegurado en hechos que, afectándole directa o indirectamente, tengan su origen en un acto de una tercera persona.

La compañía aseguradora asumirá la constitución de las fianzas que sean fijadas para garantizar la responsabilidad civil del asegurado, y hasta el límite de capital asegurado en la presente póliza.

Correrán por cuenta de la aseguradora los honorarios de abogados, procuradores y técnicos designados por la compañía, así como los gastos de gestión realizados para el esclarecimiento del siniestro y las costas judiciales devengadas.

F. Liberación de gastos.

El límite de indemnización establecido se entiende liberado de cualquier deducción por los gastos de judiciales amparados por la póliza si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran de dicho límite de indemnización.

Límite Asegurado de Responsabilidad Civil.

- Responsabilidad Civil General por siniestro/año: 21.000.000 euros.
- Sublímite Responsabilidad Civil Patronal por víctima: 1.000.000 euros.
- Responsabilidad Civil Productos por siniestro/año: 21.000.000 euros.

Nota: Igualmente serán de aplicación los sublímites establecidos en las garantías de la RC General de Explotación (vehículos y guardarropa).

Franquicias.

Como Franquicia general para todo tipo de siniestro amparado en la póliza y, salvo las Franquicias específicas para ciertas garantías ya señaladas, se establece una Franquicia general de 2.000 euros.

En caso de producirse un siniestro amparado por la Póliza, la aseguradora indemnizará al perjudicado por la totalidad del importe que corresponda, sin deducción de franquicia. No obstante, lo anterior, el Tomador del Seguro / Asegurado se comprometen, al reintegro al asegurador de los importes que se originen en concepto de indemnización, intereses y gastos judiciales, hasta los límites económicos establecidos como franquicia en el apartado correspondiente de las condiciones particulares y aplicados como importes deducibles de la indemnización.

Esta fórmula se recogerá expresamente en los certificados que emita la aseguradora.

Nota: Igualmente serán de aplicación las franquicias establecidas en las garantías de la RC General de Explotación (vehículos y guardarropa).

Regularización de prima.

Se establecerá una Prima Mínima de Depósito regularizable, en base al volumen de facturación anual.

Coaseguro.

Indicar las compañías aseguradoras y los porcentajes de participación.

G. Riesgos excluidos.

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras en la contratación del Seguro de Responsabilidad objeto del presente pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas compañías en la licitación.

A título orientativo, se consideran exclusiones comunes las siguientes:

- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección. Rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
- Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- Los efectos mecánicos, términos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Responsabilidades contractuales del Asegurado.
- La renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.

- Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosas o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
- Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
- Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.
- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- Daños y perjuicios a consecuencia directa de hechos de la circulación, ocasionados por los vehículos de los que el asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario y que estén incursos en la "Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor".
- Daños y perjuicios ocasionados por humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, así como reclamaciones por ruidos y vibraciones o cualquier otro tipo de polución o contaminación.
- Daños y perjuicios derivados de la eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamiento de asbestos.
- Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.
- Daños genéticos.
- Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.
- Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos, así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.
- Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar.
- Indemnizaciones por hurto o robo.
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.
- Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, indicados en la misma.

Exclusiones específicas para la cobertura de "responsabilidad civil general de explotación".

- Reclamaciones formuladas por las personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 "Definiciones", no tengan la consideración de "terceros".
- Daños causados a cosas y animales que, para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
- Daños y perjuicios que la carga transportada o manipulada ocasione a los vehículos porteadores y/o maquinaria utilizada.
- Los daños causados a bienes, sobre los que esté directamente trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable.
- Daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el Asegurado una vez éste haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- Las responsabilidades profesionales que puedan corresponder a ingenieros, arquitectos, aparejadores, oficinas técnicas y, en general, a cualquier otro titulado en el desarrollo de sus funciones técnicas al servicio del Asegurado.

Exclusiones específicas para la cobertura de "responsabilidad civil patronal".

- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional; así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
- Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

Exclusión Riesgos cibernéticos.

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en la Póliza o en cualquier suplemento de la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

   1.1 Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o
   1.2 Cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. En caso de que cualquier disposición de este suplemento se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Este suplemento sustituye a cualquier otra disposición de la Póliza o de cualquier suplemento de la misma que tenga relación con un Ciber Acto, Ciber Incidente o Datos, y, si entra en conflicto con dicha disposición, la sustituye y prevalecerá.

Definiciones.

1. Sistema Informático se refiere a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de copia de seguridad, que sea propiedad o esté operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

2. Ciber Acto se refiere a un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

3. Ciber Incidente se refiere a: Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.

4. Datos se refiere a la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o se transmita de forma que se utilice, se acceda a ella, se procese, se transmita o se almacene mediante un Sistema Informático.

Exclusión Enfermedades Transmisibles.

Sin perjuicio de cualquier disposición legal en contrario, la presente póliza excluye cualquier responsabilidad directa o indirecta que traiga origen, sea efecto, o resulte como consecuencia, directa o indirecta de:

a. Cualquier coronavirus (o virus similar o equivalente), incluida cualquier mutación o variación de un coronavirus (o virus similar o equivalente).
b. Cualquier enfermedad por coronavirus (o enfermedad similar o equivalente); Así como complicaciones secundarias derivadas del virus (o enfermedad similar o equivalente) o de los tratamientos asociados al mismo.
c. Cualquier epidemia o pandemia que represente una amenaza para la salud o el bienestar humano, ya sea reconocida o declarada oficialmente o no como tal por las autoridades u organismos nacionales y/o internacionales competentes; o
d. Cualquier temor o amenaza de los apartados a) o b) anteriores.

Exclusión de Sanciones.

El (re) Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta póliza, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al (re) asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el (re) Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobadas en el seno de la Unión Europea (UE) así como por España, Bélgica, los Estados Unidos o cualquier otro país.

H. Ámbito temporal de Cobertura.

El Seguro cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, cuya reclamación se notifique fehacientemente al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma.

9. FORMACIÓN. -

Se valorarán aquellas ofertas que propongan el siguiente curso, sin coste adicional, durante el periodo de contratación, a impartir al personal de IFEMA afecto por los trabajos objetos del concurso.

Esta información se incorporará en la Ficha de Criterios Objetivos recogida en el ANEXO correspondiente.

- Curso de formación orientado a obtener un alto nivel de conocimiento teórico- práctico de los distintos tipos de seguros contemplados en el pliego del programa de seguros institucional, tendrá una duración mínima de 4 horas y el número de asistentes previstos será de 6 personas.

El ofertante deberá tener en cuenta que los costes del profesorado, así como el material para los alumnos, serán por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

El curso se realizará físicamente en las propias instalaciones de IFEMA, quien pondrá a disposición del adjudicatario una sala para la realización del curso, el material audiovisual (proyectores) y los medios auxiliares necesarios.

10. COASEGURO. -

En el caso de que en la oferta presentada por la compañía corredora de seguros adjudicataria se estableciese el aseguramiento del riesgo en régimen de coaseguro, el contrato incluirá la siguiente cláusula:

"Los valores garantizados por el presente contrato quedan cubiertos en coaseguro, con los porcentajes que se indiquen, por los aseguradores que se establezcan".

Para la efectividad de la prima, la Compañía Corredora de Seguros adjudicataria extenderá y presentará al cobro, un único recibo por la totalidad de las participaciones. Su pago tendrá efectos liberatorios para IFEMA frente a cada uno de los coaseguradores, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores entre los mismos, a las que será ajeno el Tomador.

Los coaseguradores estarán siempre representados por la Entidad de Seguros abridora, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. IFEMA se dirigirá exclusivamente a la Compañía Corredora de Seguros para comunicar aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a sus aseguradores.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses del asegurado y aseguradores, se tomarán previo acuerdo entre aquél, la Compañía Corredora de Seguros y la Entidad de Seguros abridora, salvo en el caso de que, de mutuo acuerdo y por circunstancias especiales, se delegue en otra Entidad coaseguradora.

Sin perjuicio de las facultades de la Entidad de Seguros abridora, cuando la complejidad técnica y la importancia económica del siniestro lo aconseje, a juicio de aquélla, consultará a las Entidades coaseguradoras que representen al menos el cincuenta por ciento de participación en el coaseguro.

Las Entidades coaseguradoras de este riesgo prestan su conformidad al contenido del presente contrato mediante la emisión de la póliza, quedando entendido que lo establecido en las cláusulas anteriores no implica que los coaseguradores respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por este contrato. La responsabilidad de cada uno de ellos es propia e independiente de la de los restantes coaseguradores, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de coaseguro, y sin que por ningún concepto pueda exigírseles el pago de indemnizaciones que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes.

11. DESAPARICIÓN DE LA COMPAÑÍA CORREDORA DE SEGUROS ADJUDICATARIA. -

En caso de desaparición de la Compañía Corredora de Seguros adjudicataria, se estará a las normas establecidas para este caso en la Ley 50/80 de Contrato de Seguro o en su defecto, en la legislación vigente en ese momento en esta materia.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato y que hayan sido cursados por el Asegurado o Tomador del seguro a la Correduría de la póliza, se entenderán como cursados al Asegurador, si bien aquellos que impliquen aumentos de capital o modificaciones de las garantías del contrato, quedan en todos los casos sujeta su posible aceptación a la decisión del Asegurador.

Asimismo, el pago de la prima hecho por el Asegurado a la Correduría de la póliza se entenderá a todos los efectos que sean consecuencia del presente seguro, como si hubiera sido hecho al propio Asegurador.

13. INFORMES DE SINIESTRALIDAD. -

Las empresas interesadas en retirar la documentación confidencial relativa al Anexo A del pliego de prescripciones técnicas con los informes de siniestralidad de IFEMA desde el 2018 hasta junio de 2026, deberán facilitar modelo de compromiso de confidencialidad del Anexo XXIII cumplimentado, junto con la escritura de poder y remitirlo a los siguientes correos electrónicos: emourino@ifema.es, igomez@ifema.es, para que se le haga entrega de la documentación.

14. RESPONSABLE DEL SERVICIO. -

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con el servicio encomendado.

15. PERSONA DE CONTACTO. -

Les recordamos que, para cualquier consulta o aclaración de carácter administrativo, técnico o económico sobre este expediente, deben proceder conforme a lo previsto en los apartados 5.- CONSULTAS y 6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES- del cuadro de características-.

Igualmente, les recordamos que, para aquellas cuestiones que puedan afectar a la operativa / funcionalidad del portal de licitación electrónica de IFEMA MADRID, existe un área de soporte y consulta a licitadores dentro de la web:

Preguntas frecuentes: https://licitaciones2.ifema.es/html/preguntas-frecuentes
Manual de uso de la plataforma:

https://licitaciones2.ifema.es/resources/Guia_Licitadores.pdf

Soporte y contacto con plataforma: https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

El contacto telefónico con el encargado de la gestión del expediente perteneciente a la Dirección de Compras y Logística de IFEMA MADRID, que se cita a continuación, se limitará a cuestiones meramente informativas no vinculantes sobre el propio proceso de licitación: Telf. +34 91.722.50.75, E-mail: emourino@ifema.es; igomez@ifema.es

LOTE 2

1. OBJETO DEL SERVICIO. -

Contratación del programa **Seguros de Daños Materiales.**

Además, se incluirán los siguientes **servicios adicionales:**

- Gerencia de riesgos.
- Asesoramiento en materia aseguradora de cualquier índole.
- Elaboración, revisión y aprobación de cláusulas de seguro para incorporar en las licitaciones de IFEMA.
- Elaboración, revisión y aprobación de cláusulas de seguro a incorporar en contratos firmados con clientes.

2. ALCANCE DEL SERVICIO. -

El servicio será prestado por una compañía Corredora de Seguros, que gestionará el servicio para la INSTITUCION FERIAL DE MADRID (IFEMA) y su seguimiento, conforme a lo expuesto en los siguientes apartados.

3. PARTICIPANTES. -

Podrán presentar ofertas para optar a la adjudicación del Programa de Seguros, las personas jurídicas que sean Compañías Corredoras de Seguros legalmente constituidas

Las Compañías Corredoras de Seguros deberán presentar en su oferta la/s compañía/s que asegurarán el riesgo, mediante certificado de compromiso, original o copia compulsada, emitida por cada entidad aseguradora y en caso de coaseguro destacando su porcentaje de participación.

Las Compañías Corredoras de Seguros solo podrán presentar una única oferta.

La/s Compañía/s de Seguros (tanto la Entidad de Seguros Abridora como las Entidades coaseguradoras) estarán sometidas en los mismos términos y condiciones que figuren en este pliego de bases, debiendo facilitar la documentación administrativa que se cita en el Anexo I.

4. COMPROMISO DE EXCLUSIVIDAD EN LA RETRIBUCIÓN. -

La correduría adjudicataria deberá firmar una **declaración responsable** en la que se confirme expresamente que la comisión percibida, incluida en la prima de seguro, constituye la **única vía de retribución** por los servicios prestados en virtud del presente contrato, sin que exista remuneración adicional alguna por parte de IFEMA ni por otras vías distintas a las expresamente reflejadas.

5. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CORREDORA DE SEGUROS. -

La compañía Corredora de Seguros gestionará con las Compañías Aseguradoras, la propuesta de oferta para cubrir adecuadamente el Programa de Seguros. Será el ofertante, la compañía Corredora de Seguros, la que deba gestionar y recopilar toda la documentación e información necesaria para la presentación de ofertas.

Solicitud de información sobre comisiones de intermediación. IFEMA podrá, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitar al adjudicatario un desglose detallado de las comisiones, honorarios o cualquier remuneración percibida por la intermediación o mediación en la contratación de los servicios objeto de este contrato. La entrega de esta información no constituye requisito obligatorio para la presentación de la oferta ni condiciona la valoración de la misma durante el proceso de licitación, debiendo ser remitida únicamente cuando IFEMA así lo requiera.

La presentación de oferta a IFEMA corresponderá a la compañía Corredora de Seguros, que incorporará la cotización por escrito de las Compañías Aseguradoras.

El adjudicatario adquiere el compromiso de obtener de la Compañía Aseguradora Abridora, "Carta de Garantía" para cada una de las pólizas contratadas por IFEMA, de forma que se garantice la cobertura hasta la recepción, revisión y firma de las pólizas definitivas. Esta carta de garantía deberá ser entregada a IFEMA antes del 31 de diciembre de 2025.

Las pólizas deberán ser entregadas a IFEMA, debidamente revisadas por el corredor, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá desplazarse físicamente, a petición de IFEMA, a sus instalaciones tantas veces como sea necesario para la realización de las tareas comprendidas en el objeto del contrato.

El idioma usado entre IFEMA, la compañía corredora de seguros y la compañía aseguradora, para todas las comunicaciones orales como escritas relativas a la ejecución de este servicio se realizarán en castellano.

6. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. -

Las Compañías Aseguradoras cotizarán mediante certificado, que refleje sus condiciones de participación a la compañía Corredora de Seguros, destacando su porcentaje de participación en la cobertura del riesgo y garantizando las coberturas de los riesgos.

7. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. -

✓ **Gestión General del Programa de Seguros.**

La compañía Corredora de Seguros adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

- Deberá disponer de un gestor responsable del Programa de Seguros, con nivel profesional adecuado, que le otorgue suficiente capacidad de decisión y que centralice los contactos en su relación con IFEMA, siendo el interlocutor válido para dar respuesta inmediata a las situaciones que se presenten.

- Mantendrá un sistema de comunicación con IFEMA puntual y eficaz, que garantice la atención inmediata a los interlocutores de IFEMA.

- Mantendrá contacto directo con la asesoría jurídica de IFEMA y, con los responsables de siniestros y/o abogados designados por la Compañía Aseguradora, para establecer de forma coordinada la estrategia de defensa ante posibles litigios derivados de siniestros.

- Mantendrá reuniones trimestrales con IFEMA para promover puntos de mejora y establecer los procesos y mecanismos para su consecución.

- Con este mismo carácter trimestral, se llevarán a cabo reuniones con la participación tanto del corredor como de la compañía aseguradora, para revisión del estado actual de los siniestros.

- Deberá emitir los siguientes informes con carácter trimestral:

  - ❖ Informe acumulado de los **siniestros** producidos durante el trimestre, debidamente clasificados y presentando su estado, así como fecha prevista de solución. Se destacará el tiempo de gestión de cada expediente de siniestro.
  - ❖ Informe acumulado de **trabajos realizados** a IFEMA, detallando el tipo de gestión realizada.

- Deberá emitir los siguientes informes con carácter anual:

  - ❖ Informe sobre la **Siniestralidad del Programa**, comentado y detallado por tipo de seguro y su comparación con otros riesgos similares.

- Realizará una revisión anual de las coberturas del programa y planteará sus propuestas de mejora.

✓ **<u>Gestión del seguro</u>**

La compañía Corredora de Seguros adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

- Enviará en tiempo y forma, debidamente revisadas, las pólizas que contrate IFEMA.

- Tramitará de manera activa y eficaz los siniestros comunicados por la Institución, realizando el oportuno análisis de cobertura y un seguimiento pormenorizado hasta la resolución final del siniestro, incluidos los casos que se encuentren por debajo de franquicia.

- El corredor tendrá en cuenta que **deberá, obligatoriamente, contactar con las personas interesadas o afectadas por un siniestro,** mostrando su interés e informando del proceso y plazos que seguirá el expediente. Asimismo, mantendrá los contactos necesarios hasta su resolución definitiva.

- **Deberá contactar con terceras compañías aseguradoras involucradas en los siniestros,** de forma que se agilicen los expedientes y su resolución.

- Definirá los plazos máximos de solución de expedientes y velará por su cumplimiento.

- Realizará un Manual de Procedimiento para la gestión y tramitación de siniestros de IFEMA.

- El adjudicatario recibirá la información de los siniestros producidos, los no considerados urgentes, mediante correo electrónico. El mencionado correo tendrá enlaces para su contestación para responder a la información requerida con la actualización de los datos.

- Análisis de situación del sector asegurador y del mercado.

- Revisará y evaluará de manera continua la exposición al riesgo de IFEMA.

- Diseño del programa de seguros.

- Enviará en tiempo y forma, debidamente revisadas, las pólizas que contrate IFEMA.

- La comunicación de las solicitudes de gestión de siniestros se gestionará a través de la plataforma de gestión de servicios y demanda de IFEMA MADRID, actualmente Servicenow, bien a través de acceso directo a Servicenow o a través de una integración haciendo uso del correo electrónico u otra alternativa tecnológica de integración viable por ambas partes. El método definitivo de la gestión de las comunicaciones de las diferentes solicitudes de servicio se definirá al inicio del contrato.

  Actualmente, se dispone de una configuración de la gestión de la comunicación de las solicitudes de servicio a través de correos electrónicos enviados por parte de Servicenow a las cuentas de correo proporcionadas por el Broker, y con correos del broker a Servicenow, bien con una estructura definida en el asunto del correo electrónico o bien como contestación a los correos enviados por Servicenow.

✓ **Gestión del Seguro vinculada a los servicios adicionales (gerencia de riesgos, asesoramiento, elaboración de cláusulas…).**

La compañía Corredora de Seguros adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

- Gerencia de Riesgos.

- Asesoramiento en materia aseguradora de cualquier índole.

- Revisará y asesorará a IFEMA en las cláusulas a incorporar en los Pliegos de Bases de los concursos realizados por la Institución, realizando el análisis final de las pólizas presentadas por los adjudicatarios de los procesos de petición de ofertas. Estos procesos se realizarán directamente con los responsables de las áreas afectadas.

- Revisión de las pólizas de seguros presentadas por los adjudicatarios y posterior seguimiento hasta su validación. Es decir, deberá realizar tantas comprobaciones de la póliza como proceda hasta su aprobación final. De igual forma deberán validar las renovaciones sucesivas de las cláusulas anteriormente indicadas. A modo informativo, el volumen anual estimado de expedientes y renovaciones es de aproximadamente 300 anuales.

- Definirá modelos de cláusulas de seguro para incorporar a los contratos que la Institución firme con terceros, tanto de ámbito nacional como internacional. Revisando que las pólizas aportadas por los clientes cumplen con las cláusulas de seguro acordadas en los contratos.

- Contactará con las empresas que colaboren contractualmente con esta Institución Ferial, para clarificar cualquier duda que se manifieste con motivo del Seguro que exige

la Institución a sus proveedores o suministradores.

- Se establece un periodo de 48h. para la redacción de cláusulas para contratos y concursos de la Institución, salvo en aquellos casos complejos que requieran estudios adicionales. IFEMA podrá aplicar penalidades si se incumpliera el plazo citado.

- Se establece un período de 48h. para la revisión y validación de las pólizas aportadas por clientes, salvo en aquellos casos complejos que requieran estudios adicionales. IFEMA podrá aplicar penalidades si se incumpliera el plazo citado.

8. PROGRAMA DE SEGUROS. -

I. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.
II. SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
III. SEGURO DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS.
IV. SEGURO DE DAÑOS GARANTIZADOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.
V. SEGURO DE EXPOSITORES.

I. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

Descripción general de la Actividad.

Institución dedicada a la organización (con todos los medios y servicios preparatorios y posteriores), montaje, celebración y desmontaje, y realización de ferias, exposiciones, certámenes, seminarios, congresos, actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales, festivales y conciertos, así como cualquier otro tipo de evento, con eventual participación de terceros, así como servicios complementarios y auxiliares (bares, restaurantes, etc.), bien se celebren en la propia sede de la Institución, o bien en cualquier otra localización.

Alquiler de instalaciones a terceros para que estos organicen ferias, eventos, exposiciones, certámenes, seminarios congresos y cursos, festivales y conciertos.

Formas de aseguramiento.

Seguro a valor de reposición a nuevo, salvo para vehículos en reposo propiedad de IFEMA o de terceros, que en caso de siniestro total será a valor real.

Extensión de la cobertura.

Se conviene la ampliación de la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo.

Los bienes serán valorados en caso de siniestro, sobre la base de su valor nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

Obligaciones del asegurado.

El Asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento.

Siniestros - Tasación de daños.

En caso de siniestro, todas las estimaciones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, respecto a la Regla Proporcional, se harán por separado para valor real y para valor de nuevo.

Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para maquinaria, mobiliario industrial y demás bienes asegurados, el de su reposición en estado de nuevo.

La indemnización correspondiente al importe de depreciación o uso amparada por esta garantía sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a los edificios, o el reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio, según se establece en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado, o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual, de igual rendimiento.

De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor que tuviesen dichos objetos o maquinaria al tiempo de su fabricación, con el límite establecido en el número 1.

Si el capital asegurado, teniendo en cuenta la limitación establecida en el número 1 fuese insuficiente, será de aplicación lo estipulado respecto a la Regla Proporcional en las Condiciones Generales de la póliza.

El importe de la diferencia entre la indemnización a valor de nuevo y la correspondiente a valor real, no se pagará hasta después de la reconstrucción o reemplazo de los bienes siniestrados.

El Asegurador, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de valor de nuevo a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o reposición de los objetos destruidos, previa justificación por el Asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

Los denominados más adelante vehículos en reposo, se indemnizarán en caso de siniestro total a valor real.

Concepto asegurado valor de la reposición.

RECINTOS FERIALES

Edificios e instalaciones fijas Recinto ferial: 863.752.703 euros.
Mobiliario y maquinaria: 13.894.051 euros.
Equipos Electrónicos: 10.611.581 euros.
Daños materiales Hospitalites permanentes: 25.000.000

IFEMA PALACIO MUNICIPAL

Edificios e instalaciones fijas: 110.389.045 euros.

Total: 1.023.647.780 euros.

Riesgos asegurados.

La Compañía Aseguradora indemnizará los daños y pérdidas materiales causadas directamente a los bienes asegurados bajo las pólizas por todo riesgo no específicamente excluido, así mismo se indemnizarán:

- Daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas anteriormente.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.
- Los gastos y costes incurridos como consecuencia de la obtención de permisos y licencias obligatorias para la reconstrucción de las propiedades dañadas.

Riesgos Adicionales asegurados (Todos ellos a primer riesgo):

- Robo y expoliación de contenido 180.000 euros.
- Desperfectos a locales por robo o intento de robo, 50.000 euros.
- Expoliación metálica, fuera de caja fuerte, pero en el interior del Ferial, 60.000 euros.
- Robo y expoliación de metálico en la caja fuerte, 150.000 euros.
- Robo metálico en muebles cerrados con llave que no sean de fácil transporte, 3.000 euros.
- Gastos de reposición de archivos, documentos, etc., 150.000 euros.
- Gastos medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto o impedir su propagación, 150.000 euros.
- Gastos de desescombro, 2.000.000 euros.
- Daños eléctricos a aparatos y maquinaria eléctrica, 1.000.000 euros.
- Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas, 180.000 euros.
- Bienes de especial valor (objetos de valor), 450.000 euros.
- Vehículos en reposo propiedad del Asegurado y/o de terceros, 20.000 euros por vehículo (*).
- Sublímite para vehículos destinados a transporte interno, 150.000 euros.

- Instalación, montaje y desmontaje, 1.000.000 euros.
- Rotura de lunas y cristales, 30.000 euros.
- Gastos adicionales por reparaciones urgentes, 150.000 euros.
- Bienes de los empleados y de visitantes, 150.000 euros.
- Bienes del Asegurado en locales de terceros, 600.000 euros.
- Gastos de salvamento, 500.000 euros.
- (*) Para vehículos de terceros y empleados, se establecen las garantías de Incendio, Rayo y Explosión y las otorgadas por el C.C.S.

Otras garantías de aplicación:

- Cimentaciones.
- Gastos de reconstrucción.
- Cobertura automática daños incluidos 20%, regularizable.
- Compensación de capitales.
- Maquinaria de procedencia extranjera.

Franquicias.

- Daños materiales de 7.500 euros.
- Cristales de 1.500 euros.
- Fenómenos atmosféricos: 25.000 euros.
- Incendio: 10% del siniestro, mínimo 50.000 euros.

Durante el período comprendido entre el 05/08/2027 y el 24/09/2027, ambos inclusive, no será de aplicación franquicia alguna a cualquier pérdida o daño material indemnizable derivado directa y exclusivamente de un incendio cubierto por la presente póliza, incluyendo los daños de extinción, salvamento y otros daños consecuenciales materiales directamente causados por dicho incendio. El resto de los términos, condiciones, límites y exclusiones de la póliza permanecerán sin modificación.

Límite de indemnización por daños materiales.

El límite máximo de indemnización por siniestro, combinado para todas las coberturas y secciones cubiertas en póliza (Daños materiales, Equipos Electrónicos, Pérdida de Beneficios, Consorcio de Compensación de Seguros y Expositores) es de 162.500.000 euros, con los siguientes sublímites por sección:

- Pérdida de Beneficios: Sublímite por siniestro 33.000.000 €
- Expositores: sublímite de 100.000 € a primer riesgo.
- Equipos electrónicos: Sublímite 6.965.189 €
- Daños a los depósitos de materiales inflamables o explosivos que hayan sido adaptados en las instalaciones y tenga relación con cualquier evento automovilístico, carrera o exhibición sea o no organizado por el Asegurado y en especial la carrera de F1: Sublímite 600.000 euros por siniestro y anualidad.
- Daños ocasionados por el Impacto o colisión de vehículos en las instalaciones de IFEMA durante cualquier evento automovilístico, carrera o exhibición sea o no organizado por el asegurado y en especial la carrera de F1: Límite máximo de 4.000.000€ por siniestro y anualidad, con franquicia específica para esta garantía del 10% del siniestro, mínimo 50.000€ y máximo 200.000€.

Coaseguro.

Indicar las compañías aseguradoras y los porcentajes de participación.

RIESGOS EXCLUIDOS.

- Bienes asegurados que se hallen fuera del lugar descrito en el contrato, con la excepción de lo indicado sobre bienes temporalmente desplazados.

- Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, así como recibos o documentos que representen un valor o garantía en dinero, piedras y metales preciosos, cuadros y objetos de valor artístico, joyas, colecciones o cualesquiera otros objetos de valor o garantía de dinero, con la excepción de lo indicado en las coberturas de la póliza tales como bienes de especial valor y robo de dinero en efectivo.

- Materiales radiactivos y/o ionizantes.

- Cualquier tipo de vehículo automóvil y sus remolques, con excepción de las carretillas elevadoras, y de los vehículos en reposo cuando se pacte su inclusión expresa en el contrato; embarcaciones a flote, aeronaves de cualquier tipo, material ferroviario, satélites, naves espaciales, vehículos de lanzamiento y componentes que se encuentren en el lugar y en el momento del lanzamiento.

- Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.

- Bosques, árboles, arbustos, cosechas en pie.

- Cualquier planta o elemento de jardinería, salvo que se pacte su inclusión expresa en el contrato.

- Cualquier tipo de animal vivo, salvo que se pacte su inclusión expresa en el contrato

- Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos.
- Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías, conducciones y otras instalaciones, situadas fuera de los recintos asegurados. Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.

- Plataformas y equipos de perforación o extracción excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

- Ficheros, títulos, títulos valores, plantos, diseños, archivos, documentos, registros de cualquier tipo, microfilms, clichés, cintas magnéticas, con excepción de los gastos de reposición.

- Moldes, modelos, matrices, patrones, troqueles y patrones, con excepción de los gastos de reposición.

- Las barreras de protección/contención que son utilizadas en los circuitos de F1 para absorber los posibles impactos de los vehículos.

Exclusión Riesgos Cibernéticos y de Datos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en esta Póliza o en cualquier otro suplemento, la presente Póliza excluye cualquier:

1.1 Pérdida Cibernética;
1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluido cualquier importe perteneciente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a ello.

2. En caso de que cualquier parte de este suplemento se estime inválida y sin vigor, el resto permanecerá plenamente vigente.

3. Este suplemento invalida y, en caso de conflicto con cualquier otra formulación de la Póliza o cualquier suplemento de la misma que tenga relación con la Pérdida Cibernética o de Datos, sustituye a dicha formulación.

Definiciones.

1. Por «Pérdida Cibernética» se entenderá cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético que incluye, entre otros, cualquier acción emprendida para controlar, prevenir, suprimir o solucionar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

2. Por «Acto Cibernético» se entiende un acto o serie de actos conexos no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o simulación de los mismos que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

3. Por «Incidente Cibernético» se entenderá:
3.1 Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
3.2 Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales conexas o fallos de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

4. Por «Sistema Informático» se entenderá:
4.1 Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador que incluya cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente y que incluyan cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, en propiedad o manejados por el asegurado o cualquier otra parte.

5. Por «Datos» se entiende la información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que puedan ser utilizados, ser accesibles, procesados, transmitidos o almacenados por un Sistema Informático.

Exclusión Enfermedades Transmisibles.

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamación, coste, gasto u otro concepto, derivado directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

2. Para los propósitos de esta cláusula, los conceptos pérdida, daño, reclamación, coste, gasto u otros conceptos incluyen, pero no se limitan a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitorización o prueba:
2.1 De una Enfermedad Transmisible, o
2.2 De cualquier propiedad asegurada que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Para el propósito de esta cláusula, se define Enfermedad Transmisible como cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro donde:
3.1 La sustancia o agente incluye, pero no se limita a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea considerado vivo o no, y
3.2 El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3.3 La enfermedad, sustancia o agente puede causar daños o amenazar a la salud humana, al bienestar humano o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de los bienes asegurados en la póliza.

4. Esta cláusula se aplica a la totalidad de la póliza, incluyendo a las extensiones de cobertura, a las coberturas adicionales, a las excepciones sobre cualquier exclusión y a cualquier otro aspecto de la cobertura.

En cualquier caso, las inclusiones prevalecerán sobre las exclusiones.

II. SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

Capital asegurado.

10.611.581 euros

Objeto del seguro.

Se garantizará todo daño y/o pérdida material que sufran los bienes Asegurados, de manera accidental, como consecuencia directa de cualquier riesgo, a excepción de los expresamente excluidos.

De forma enunciativa, pero no limitativa, se garantizan los daños y pérdidas materiales sufridos por los equipos electrónicos, ocasionados por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.

- Acción directa de la energía eléctrica (cortocircuitos, sobretensiones y efectos similares), así como la ocasionada por caída de rayos.

- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.

- Incendio, humo, hollín, chamuscamiento, caída del rayo, explosión o implosión, así como los producidos con motivo de la extinción de incendios, derribos, evacuaciones o traslados, incluida la desaparición de objetos asegurados como consecuencia de dichos hechos.

- Acción del agua.

- Robo y expoliación, incluidos los desperfectos causados para acometerlos o como consecuencia de los mismos.

- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.

- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.

- Fallo en los dispositivos de regulación.

- Riesgos adicionales. Climatización.

- Gastos adicionales por reparaciones urgentes.

- Portadores externos de datos (daños materiales y gastos de recuperación y reimpresión de datos) con límite de 90.000 euros a primer riesgo.

- Gastos adicionales por utilización de otra instalación de procesamiento electrónico de datos con límite de 60.000 euros a primer riesgo.

- Riesgo móvil para equipos electrónicos propiedad del asegurado, que puedan desplazarse dentro del recinto de IFEMA.

Valoración de Daños:

Para el equipo y sistema de proceso de datos:

Caso de pérdida parcial:

Si los daños en la maquinaria asegurada pueden ser reparados, el Asegurador deberá pagar todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el Siniestro. El Asegurador deberá abonar igualmente, los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana.

Caso de Pérdida Total:

En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor de reposición en el momento del Siniestro, de un equipo similar al garantizado.

Franquicia.

Franquicia de 2.000 euros por siniestro para unidades de proceso y de 180 euros para periféricos.

Coaseguro.

Indicar las compañías aseguradoras y los porcentajes de participación.

III. SEGURO DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS.

Descripción general de la Actividad.

Institución dedicada a la organización (con todos los medios y servicios preparatorios y posteriores), montaje, celebración y desmontaje, y realización de ferias, exposiciones, certámenes, seminarios, congresos, actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales, festivales y conciertos, así como cualquier otro tipo de evento, con eventual participación de terceros, así como servicios complementarios y auxiliares (bares, restaurantes, etc.), bien se celebren en la propia sede de la Institución, o bien en cualquier otra localización.

Alquiler de instalaciones a terceros para que estos organicen ferias, eventos, exposiciones, certámenes, seminarios congresos y cursos, festivales y conciertos.

Formas de aseguramiento.

Margen bruto.

Riesgos cubiertos.

La Compañía Aseguradora indemnizará la Pérdida de Margen Bruto. (Beneficio neto más gastos generales permanentes), ocasionada por la interrupción de la actividad durante el período máximo de indemnización, como consecuencia de un siniestro amparado por el Seguro de Daños Materiales, así como por el Consorcio de Compensación de Seguros.

La Compañía indemnizará la pérdida de beneficios que sufra IFEMA en concepto de:

- Disminución de Volumen de Negocio.
- Aumento de coste de Explotación.

A consecuencia de:

- Daños materiales directos cubiertos por la póliza, por las pólizas, o por la póliza de Daños Materiales a Expositores, que se detalla en el siguiente apartado.
- Daños Materiales directos derivados de Riesgos Extraordinarios, según definición del Consorcio de Compensación de Seguros.

Coberturas adicionales.

- Cobertura automática. 20% sobre margen bruto, regularizable.

- Impedimento de acceso a locales o recintos Asegurados a consecuencia de daños en bienes, obras civiles, edificios o instalaciones en la proximidad de los Asegurados, o por acciones legales que impidan o dificulten su uso o acceso, siempre que dichos daños hubieran tenido cobertura por la póliza.

- Honorarios de Auditores para obtener y certificar cualquier detalle o particular requerido por la Compañía como consecuencia de un Siniestro.

- Falta de suministro de Energía por fallos o cortes accidentales de suministro de energía eléctrica, agua o gas por parte de la empresa suministradora, a consecuencias de Siniestros en sus propios locales causados por riesgos cubiertos por la póliza, quedando excluidos los daños causados a líneas eléctricas de transmisión, así como los cortes programados con anterioridad.

Capitales asegurados.

Beneficio Neto	20.525.596 euros
Gastos Generales Permanentes	111.478.114 euros
Total Capital Asegurado	132.003.710 euros
Margen Bruto	132.003.710 euros
Impedimento de acceso	2.000.000 euros
Sublímite para Honorarios Profesionales	60.000 euros
Sublímite para Falta de Suministro de Energía	2.000.000 euros

NOTAS
Desglose de Margen Bruto:

Beneficio Neto	20.525.596 euros
Gastos Generales Permanentes	111.478.114 euros

Los dos sublímites anteriores se considerarán adicionales a la Suma Asegurada establecida en concepto de Margen Bruto.

Período de indemnización.

12 meses.

Límite de indemnización.

Límite 33.000.000 euros

Franquicia.

Pérdida de Beneficios: 24 horas.

Coaseguro.

Indicar las compañías aseguradoras y los porcentajes de participación.

IV. SEGURO DE DAÑOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

Según las normas legales de la cobertura de Riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros.

V. SEGURO DE EXPOSITORES.

Riesgo asegurado.

Los daños materiales que puedan sufrir los bienes expuestos en la feria o evento por los expositores durante el período que dure cada certamen, congreso o actividad de cualquier naturaleza durante el montaje, celebración y desmontaje.

Los bienes se garantizan mientras se encuentren en el interior del recinto ferial.

El capital asegurado por expositor y certamen es de 100.000 euros a primer riesgo.

El capital máximo asegurado por esta póliza para cada certamen o evento asciende a 30.000.000 euros por siniestro a primer riesgo para todos los expositores.

El establecimiento de la prima se realizará en base al capital máximo asegurado de 30.000.000 euros.

Número de Expositores de referencia por año: 10.500.

Formas de aseguramiento.

Seguro a primer riesgo.

Coberturas de la póliza.

Bajo la póliza deberán quedar asegurados los siguientes riesgos:
RIESGO PRIMERO. - Incendios y Complementarios.
RIESGO SEGUNDO. - Extensión de Garantías.
RIESGO TERCERO. - Garantías Adicionales
RIESGO CUARTO. - Seguro de daños garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Bienes asegurados.

- El conjunto de bienes, muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, moldes, modelos y matrices y, en general, cuantas instalaciones fijas o móviles y enseres se encuentren en el recinto de la Empresa asegurada por razón de su actividad y sean o no propiedad del asegurado, o estén en su custodia o bajo su control, quedando incluidos por lo tanto bajo esta definición los bienes propiedad de terceros.

- También queda incluido el interés que tenga el asegurado en las reformas y mejoras de Edificios propiedad de terceros.

Según lo anterior, se consideran también bienes asegurados, los siguientes:

- Animales, exclusivamente por los riesgos de Incendio, Rayo y Explosión (IRE).

- Vehículos participantes (con motor o sin él).

- Material deportivo, recreativo, social y cultural.

- De especial valor (antigüedades, joyas, monedas, billetes, sellos, cuadros, esculturas, objetos de oro, plata y metales preciosos, etc.)

- Embarcaciones y aeronaves.

- Plantas, flores, árboles y arbustos.

RIESGO PRIMERO. - Incendios y Complementarios, que cubre:

Daños Materiales (destrucción o deterioro) de los bienes asegurados, como consecuencia directa de:

a) Incendio y las consecuencias inevitables del mismo y, en particular:

   - Daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.

   - Los gastos que ocasione al asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.

   - Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas anteriormente.

   - El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.

b) Explosión.

c) Caída de rayo.

RIESGO SEGUNDO. - Extensión de Garantías, que cubre:

Daños Materiales hasta el 100% de la suma asegurada (destrucción o deterioro) de los bienes asegurados, como consecuencia directa de:

a) Actos de vandalismo o malintencionados.
b) Acciones tumultuarias.
c) Lluvia, viento, pedrisco o nieve.
d) Agua e inundación, incluyendo gastos de desbarre y extracción de lodos hasta el 4% de la suma asegurada.
e) Humo.
f) Choque o impacto de vehículos.
g) Caída de astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas.
h) Ondas sónicas.
i) Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.

j) Daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación:

- Errores humanos.
- Vicios ocultos.
- Desgarro (rotura por fuerza centrífuga)
- Fenómenos eléctricos.
- Autocombustión.
- Impacto.
- Funcionamiento anormal.
- Desescombro, traslado de restos, hasta el 10% de la suma asegurada.
- Reparaciones urgentes, hasta el 10% de la suma asegurada.

RIESGO TERCERO. - Garantías Adicionales, por las que se aseguran:

- **Gastos incurridos para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto** por la póliza, incluyendo importe del llenado del contenido de los equipos contra incendios y la de la tasa municipal de bomberos.

- **Gastos de desescombro**, 3% Capital Asegurado por expositor.

- **Daños producidos sobre contenidos o existencias depositados al aire libre,** siempre y cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (tales como lonas, plásticos o similares), o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

- **Maquinaria de procedencia extranjera.**

- **Materias primas y existencias de procedencia extranjera**.

- **Rotura,** que cubre, entendiéndose como tal el resquebrajamiento o fragmentación de vidrios y cristales fijos, así como de los elementos portantes y paneles y rótulos, luminosos o no, instalados en el stand asegurado.

  La destrucción o deterioro de los elementos eléctricos de los letreros o rótulos, incluso por cortocircuitos o propia combustión.

- **Gastos de Asistencia a la Exposición,** que cubre, entendiéndose como tales los gastos debidamente justificados de: traslados, publicidad, hoteles, alquileres, personal de atención y mantenimiento del stand, en los cuales haya incurrido el Asegurado y/o sus empleados con motivo de participación en la Feria.

  Dichos gastos serán indemnizados cuando la participación quede interrumpida por la ocurrencia de un siniestro cubierto por las garantías de Incendio, Explosión, Rayo y Extensión de Garantías.

Sumas Aseguradas (A PRIMER RIESGO):

- Daños materiales: 100% del capital asegurado por expositor
- Gastos para cortar o extinguir el incendio: 10% del capital asegurado por expositor
- Gastos de desescombro. 3% del capital asegurado por expositor
- Gastos de asistencia a la Exposición: 12.000 euros por expositor
- Rotura de cristales: 15% del capital asegurado por expositor

Franquicia:

De aplicación a todas y cada una de las garantías anteriores de la a) a la j) del Riesgo Segundo:

El 10% del importe total de la indemnización, con mínimo de 150 euros y máximo de 1.500 euros.

RIESGO CUARTO. - Daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Según las normas legales de la cobertura de Riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros.

Emisión de póliza.

Se emitirá una póliza anual con prima neta de depósito provisional regularizable, teniendo en cuenta los expositores mencionados anteriormente.

La compañía, al finalizar la anualidad del seguro, regularizará la prima neta proporcionalmente al nº de expositores definitivos, procediendo al cobro o extorno de prima según proceda.

Coaseguro.

Indicar las compañías aseguradoras y los porcentajes de participación.

9. FORMACIÓN. -

Se valorarán aquellas ofertas que propongan, sin coste adicional durante el periodo de contratación, un curso a impartir al personal de IFEMA de las siguientes características:

Esta información se incorporará en la Ficha de Criterios Objetivos recogida en el ANEXO Correspondiente:

- Curso teórico-práctico en "Actuación contra Incendios" para equipos del Plan de Autoprotección de IFEMA MADRID (90 personas), con una duración estimada de 2 horas y media a 3 horas.

La formación se realizará en las instalaciones de IFEMA MADRID repartida en grupos de no más de 30 personas a la vez, por lo que la misma será realizada en diferentes jornadas consensuadas con la Dirección de Seguridad y Autoprotección.

La formación deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Plan de Autoprotección: Funciones de los Equipos de Emergencia, protocolo de actuación y organización de los Equipos de Emergencia.
- El fuego: Clases de fuego, propagación del fuego y métodos de extinción.

- Extintores: Agentes extintores, tipos de extintores, utilización de extintores y técnicas de extinción con extintores.
- BIEs: Normas de utilización de Mangueras de 25 mm y 45 mm., medidas de seguridad al utilizar las Bie´s y tácticas de avance e intervención.
- Evacuación: Normas generales de evacuación, ¿qué se debe hacer y qué no se debe hacer? Y evacuación de personas discapacitadas o heridas.

10. COASEGURO. -

En el caso de que en la oferta presentada por la compañía corredora de seguros adjudicataria se estableciese el aseguramiento del riesgo en régimen de coaseguro, el contrato incluirá la siguiente cláusula:

"Los valores garantizados por el presente contrato quedan cubiertos en coaseguro, con los porcentajes que se indiquen, por los aseguradores que se establezcan".

Para la efectividad de la prima, la Compañía Corredora de Seguros adjudicataria extenderá y presentará al cobro, un único recibo por la totalidad de las participaciones. Su pago tendrá efectos liberatorios para IFEMA frente a cada uno de los coaseguradores, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores entre los mismos, a las que será ajeno el Tomador.

Los coaseguradores estarán siempre representados por la Entidad de Seguros abridora, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. IFEMA se dirigirá exclusivamente a la Compañía Corredora de Seguros para comunicar aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a sus aseguradores.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses del asegurado y aseguradores, se tomarán previo acuerdo entre aquél, la Compañía Corredora de Seguros y la Entidad de Seguros abridora, salvo en el caso de que, de mutuo acuerdo y por circunstancias especiales, se delegue en otra Entidad coaseguradora.

Sin perjuicio de las facultades de la Entidad de Seguros abridora, cuando la complejidad técnica y la importancia económica del siniestro lo aconseje, a juicio de aquélla, consultará a las Entidades coaseguradoras que representen al menos el cincuenta por ciento de participación en el coaseguro.

Las Entidades coaseguradoras de este riesgo prestan su conformidad al contenido del presente contrato mediante la emisión de la póliza, quedando entendido que lo establecido en las cláusulas anteriores no implica que los coaseguradores respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por este contrato. La responsabilidad de cada uno de ellos es propia e independiente de la de los restantes coaseguradores, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de coaseguro, y sin que por ningún concepto pueda exigírseles el pago de indemnizaciones que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes.

11. DESAPARICIÓN DE LA COMPAÑÍA CORREDORA DE SEGUROS ADJUDICATARIA. -

En caso de desaparición de la Compañía Corredora de Seguros adjudicataria, se estará a las normas establecidas para este caso en la Ley 50/80 de Contrato de Seguro o en su defecto, en la legislación vigente en ese momento en esta materia.

12. REQUISITOS MÍNIMOS

El adjudicatario deberá contar con un equipo dimensionado adecuadamente para la realización del servicio de gerencia de riesgos que cuente al menos con el siguiente personal mínimo:

- 1 gerente de análisis de riesgo con una experiencia mínima de 5 años en el diseño de Gerente políticas para la gestión de riesgo, identificación y evaluación de riesgos en compañías aseguradoras, reaseguros o brokers.

- 2 analistas de riesgo, con una experiencia mínima de 3 años en compañías aseguradoras, reaseguros o brokers.

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato y que hayan sido cursados por el Asegurado o Tomador del seguro a la Correduría de la póliza, se entenderán como cursados al Asegurador, si bien aquellos que impliquen aumentos de capital o modificaciones de las garantías del contrato, quedan en todos los casos sujeta su posible aceptación a la decisión del Asegurador.

Asimismo, el pago de la prima hecho por el Asegurado a la Correduría de la póliza se entenderá a todos los efectos que sean consecuencia del presente seguro, como si hubiera sido hecho al propio Asegurador.

14. INFORMES DE SINIESTRALIDAD. -

Las empresas interesadas en retirar la documentación confidencial relativa al Anexo A del pliego de prescripciones técnicas con los informes de siniestralidad de IFEMA desde el 2018 hasta junio de 2026, deberán facilitar modelo de compromiso de confidencialidad del Anexo XXIII cumplimentado, junto con la escritura de poder y remitirlo a los siguientes correos electrónicos: emourino@ifema.es, igomez@ifema.es, para que se le haga entrega de la documentación.

15. RESPONSABLE DEL SERVICIO. -

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con el servicio encomendado.

16. PERSONA DE CONTACTO. -

Les recordamos que, para cualquier consulta o aclaración de carácter administrativo, técnico o económico sobre este expediente, deben proceder conforme a lo previsto en los apartados 5.- CONSULTAS y 6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES- del cuadro de características-.

Igualmente, les recordamos que, para aquellas cuestiones que puedan afectar a la operativa / funcionalidad del portal de licitación electrónica de IFEMA MADRID, existe un área de soporte y consulta a licitadores dentro de la web:

Preguntas frecuentes: https://licitaciones2.ifema.es/html/preguntas-frecuentes

Manual de uso de la plataforma:

https://licitaciones2.ifema.es/resources/Guia_Licitadores.pdf

Soporte y contacto con plataforma: https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

El contacto telefónico con el encargado de la gestión del expediente perteneciente a la Dirección de Compras y Logística de IFEMA MADRID, que se cita a continuación, se limitará a cuestiones meramente informativas no vinculantes sobre el propio proceso de licitación: Telf. +34 91.722.50.75, E-mail: emourino@ifema.es, igomez@ifema.es

LOTE 3

1. OBJETO DEL SERVICIO. –

Contratación del seguro de la flota de vehículos de la Institución Ferial de Madrid.

La compañía corredora sólo podrá presentar cotización de una única compañía de seguros y las compañías aseguradoras solo podrán presentarse con una compañía corredora.

Tomador del seguro:

Institución Ferial de Madrid, en adelante IFEMA
Feria de Madrid
28042 Madrid
C.I.F. Q-2873018-B

2. ALCANCE DEL SERVICIO. -

El servicio será prestado por una compañía Corredora de Seguros, que gestionará el Programa (IFEMA), conforme a lo expuesto en los siguientes apartados.

3. PARTICIPANTES

Sólo podrán presentar oferta para optar a la adjudicación aquellas empresas que tengan la autorización administrativa otorgada por la Dirección Nacional de Seguros como Correduría de Seguros. Las compañías aseguradoras deberán participar a través de un corredor.

Cada correduría podrá presentarse una única vez y con una única compañía de seguros.

Deberá incluir en su oferta certificado de compromiso emitido por la entidad aseguradora.

4. CUADRO DE COBERTURAS MÍNIMAS DE LA PÓLIZA. -

A. **Motos: Terceros**

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil Suplementaria: hasta 50.000.000 euros (capital mínimo).
- Defensa Jurídica: hasta 600 euros (capital mínimo).
- Seguro Conductor (accidentes personales) (Capitales mínimos)
- Muerte: 6.500 euros
- Asistencia Médica: hasta 6.500 euros. (máximo 365 días). Beneficiario en caso de muerte los herederos legales.
- Asistencia del vehículo.

B. **Scooter: Terceros**

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil Suplementaria: hasta 50.000.000 euros (capital mínimo).
- Seguro Conductor (accidentes personales) (Capitales mínimos)
- Muerte: 6.500 euros
- Asistencia Médica: hasta 6.500 euros. (máximo 365 días). Beneficiario en caso de muerte los herederos legales.
- Asistencia del vehículo.

C. **Vehículos industriales: Terceros**

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil Suplementaria: hasta 50.000.000 euros (capital mínimo).
- Defensa Jurídica: hasta 600 euros (capital mínimo).
- Seguro Conductor (accidentes personales) (Capitales mínimos).
- Muerte: 6.500 euros.
- Asistencia Médica: hasta 6.500 euros. (máximo 365 días). Beneficiario en caso de muerte los herederos legales.
- Asistencia del vehículo.

5. VEHÍCULOS ASEGURADOS. -

A. **Vehículos actuales**

Se adjunta en el documento Otros anexos PCAP, la Ficha de Precios Unitarios Lote 3, con los detalles de la flota a asegurar por el adjudicatario. Dicho documento contiene el tipo de vehículo, la utilización del vehículo, es decir, si circula exclusivamente en el recinto ferial - interna -, o si indistintamente circula interior y exteriormente a éste. Además, la mencionada ficha contiene la fecha de adquisición de cada vehículo y el tipo de seguro que se pretende para cada uno.

B. **Nuevas incorporaciones a la póliza**

Las nuevas incorporaciones de elementos de transporte que se produzcan deberán hacerse coincidir con el vencimiento del resto de los vehículos objeto del seguro, de manera que se facilite el seguimiento y la gestión conjunta del seguro. Deberán informarnos del importe hasta el vencimiento y el importe del siguiente año completo.

C. **Baja de vehículos en la póliza**

Cuando IFEMA comunique una baja, la Corredora de seguros tendrá un mes como máximo para indicarnos el importe del extorno y deberá realizar un seguimiento de la devolución del mismo.

6. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (CORREDOR). -

La empresa Corredora de Seguros adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

A. Gestión del Seguro

Deberá disponer de un gestor responsable del Programa de Seguros, con nivel profesional adecuado, que le otorgue suficiente capacidad de decisión y que centralice los contactos en su relación con IFEMA, siendo el interlocutor válido para dar respuesta inmediata a las situaciones que se presenten.

B. Servicio

Tendrá la obligación de contactar con las personas interesadas o afectadas por un siniestro, mostrando su interés e informando del proceso y plazos que seguirá el expediente. Mantendrá los contactos necesarios hasta su resolución definitiva.

Realización de Manual de Procedimiento para la gestión y tramitación de siniestros de IFEMA. Dispondrá de un sistema de comunicación mediante correo electrónico y se valorará otra opción. Atención inmediata a los interlocutores de IFEMA.

Realizará propuestas de mejora a IFEMA para que la póliza se encuentre en las condiciones óptimas.

C. Emisión de Informes

Con carácter anual se emitirá informe de siniestralidad y con la situación acaecida durante el periodo (siniestros, altas, bajas de vehículos, etc.).

Mantendrá actualizado un informe histórico de los siniestros producidos por vehículo.

Anualmente, emitirá informe general de situación de la póliza, junto a informe de siniestralidad y propuesta de renovación del seguro.

7. INFORMES DE SINIESTRALIDAD. -

Las empresas interesadas en retirar la documentación confidencial relativa al Anexo A del pliego de prescripciones técnicas con los informes de siniestralidad de IFEMA enero de 2025 a octubre de 2026, deberán facilitar modelo de compromiso de confidencialidad del Anexo XXIII cumplimentado, junto con la escritura de poder y remitirlo a los siguientes correos electrónicos: emourino@ifema.es, igomez@ifema.es, para que se le haga entrega de la documentación.

8. RESPONSABLE DEL SERVICIO. -

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con el servicio encomendado.

9. PERSONA DE CONTACTO. -

Les recordamos que, para cualquier consulta o aclaración de carácter administrativo, técnico o económico sobre este expediente, deben proceder conforme a lo previsto en los apartados 5.- CONSULTAS y 6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES- del cuadro de características-.

Igualmente, les recordamos que, para aquellas cuestiones que puedan afectar a la operativa / funcionalidad del portal de licitación electrónica de IFEMA MADRID, existe un área de soporte y consulta a licitadores dentro de la web:

Preguntas frecuentes: https://licitaciones2.ifema.es/html/preguntas-frecuentes
Manual de uso de la plataforma:

https://licitaciones2.ifema.es/resources/Guia_Licitadores.pdf

Soporte y contacto con plataforma: https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

El contacto telefónico con el encargado de la gestión del expediente perteneciente a la Dirección de Compras y Logística de IFEMA MADRID, que se cita a continuación, se limitará a cuestiones meramente informativas no vinculantes sobre el propio proceso de licitación: Telf. +34 91.722.50.75, E-mail: emourino@ifema.es, igomez@ifema.es

ANEXO A
Informes de siniestralidad de IFEMA desde 2018
hasta junio de 2026 (Lotes 1 y 2)

Informes de siniestralidad de IFEMA desde enero de 2025
a octubre de 2026 (Lote 3)

Este Anexo se entregará únicamente a las empresas que presenten el modelo de Compromiso de Confidencialidad del Anexo XXIII cumplimentado, junto la copia de escritura de poder y remitirlo a los siguientes correos electrónicos: emourino@ifema.es, igomez@ifema.es para que se le haga entrega de la documentación.